

Radicado No. 16292461

Popayán, 03/09/2024

Señor/a
MEYER GERARDO MUÑOZ
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: Cr 52 A Cl 1 -64 MZ 2 Casa 11
Celular: 3117241401
Cédula: 10693611
Producto: 898145608 - Ruta: N/A
Popayán – Cauca

Asunto: Solicitud número 16292461 del 09 de agosto de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a MEYER:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

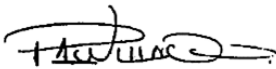
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 16292461 expedido el día 26 de agosto de 2024,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 16292461 del 26 de agosto de 2024 tres (03) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: CRR
Solicitud: 16292461

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Popayán, 26-08-2024

Señor/a
MEYER GERARDO MUÑOZ
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: Cr 52 A Cl 1 -64 MZ 2 Casa 11
Celular: 3117241401
Cédula: 10693611
Producto: **898145608** - Ruta: N/A
Popayán– Cauca

Asunto: Respuesta a solicitud número **16292461** del 09 de agosto de 2024. Vía Presencial

Estimado señor/a Muñoz:

Reciba un cordial saludo de CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P., para nosotros es muy grato atender sus inquietudes ya que nos permiten continuar trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio.

En atención del asunto, relacionado con *“vivo en la casa de mi padre ya que soy una persona con discapacidad y vivió solo y me está llegando el servicio muy costoso donde solamente vive mi persona en la manzana 2 # 1-64...”*. En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que:

Se procedió a analizar las lecturas reportadas en nuestro sistema de información comercial del producto **898145608**, al respecto se puede observar que no existe ningún error en las mismas, ya que resultan consecutivamente consistentes con las registradas por el equipo de medida instalado en el predio, se establece que el consumo liquidado y facturado correspondiente al periodo de consumo marzo del **27-02-2024 al 02-04-2024**, es de **87Kwh/mes**, Abril del **03-04-2024 al 30-04-2024**, es de **134Kwh/mes**, mayo del **15-05-2024 al 31-05-2024**, es de **127Kwh/mes**, junio del **01-06-2024 al 19-07-2024**, es de **133Kwh/mes**, Julio del **20-07-2024 al 13-08-2024**, es de **121Kwh/mes** y fue obtenido con base en la última medición reportada. Adicionalmente se precisa que no se reporta ninguna observación ni anormalidad en la medición y no existe desviación significativa en el consumo liquidado, teniendo en cuenta su consumo promedio en los últimos seis (6) meses, por lo tanto no es procedente realizar ajuste alguno al consumo liquidado objeto de la reclamación, ya

que fue establecido con base en la estricta diferencia de lecturas tomadas al medidor instalado en el predio, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución CREG 108 de 1997

Se recuerda que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía. Se recomienda realizar la respectiva revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble.

La Compañía realizará la revisión del medidor, siempre y cuando el costo de los materiales sea asumido por el usuario, para lo cual es necesario solicitar la visita técnica donde informe que se aceptan dichos costos.

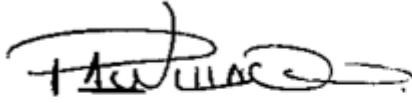
Se conceden los Recursos de Ley sobre el consumo facturado del periodo de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio 2024.

“Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Finalmente, Lo invitamos a que ingrese a nuestra página web (www.ceoesp.com.co) para que siga utilizando los canales virtuales que hemos dispuesto para que se comunique de manera más fácil y ágil con nosotros, desde la comodidad de su casa. Tenemos a su disposición el chat en línea, el módulo de PQR's, nuestra app (disponible para descarga desde apple store o play store), o el correo electrónico (pqrceo@ceoesp.com)”.

Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: LVBD
Solicitud: 16292461 (166660047)

Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo sus inquietudes con nosotros. Para escaneo digital del código QR ampliar documento al 125%.

